



Resolución Jefatural

Nº 907-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 2 de junio de 2025

VISTOS:

El Informe N° 1631-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICONCI-SUCCOR LIMA de la Subdirección de Coordinación y Cooperación Regional de Lima, el Informe N° 162-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC de la Dirección de Gestión de Becas, el Informe N° 1298-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, el Informe N° 1196-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, y demás recaudos del Expediente N° 40684-2025 (SIGEDO), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en adelante PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, de acuerdo al artículo 5, literal r) del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, "(...) los costos académicos, no académicos y costos administrativos de las becas (...) son determinados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC o la que haga sus veces, y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios que aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa";

Que, artículo 8 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 016-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC, señala que "8.1 Los costos académicos se determinan en función a la información presentada por el beneficiario de becas o la IES u OC, para tal efecto se considera lo siguiente: a) La SUCCOR elabora la solicitud de determinación

de los costos en función a los montos señalados en los comprobantes de pago u otros documentos remitidos por los beneficiarios de becas o por las IES u OC, identificando los conceptos que corresponde ser subvencionados y lo remite a la DIBEC. b) La DIBEC emite el informe de viabilidad presupuestal respecto a los montos informados por las IES u OC o por los beneficiarios de becas y traslada el expediente a la USF. c) Con la información remitida por la SUCCOR y la DIBEC, la USF elabora la propuesta de los costos señalando el mes en el que se emite el comprobante de pago o el mes en el que corresponde el pago según lo señalado en la documentación remitida, en su defecto, se señala el mes en el que inicia el periodo de estudios que corresponde subvencionar. d) La USF remite a la OAF la propuesta de los costos para su determinación mediante resolución jefatural.”;

Que, mediante el Informe N° 1631-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICONCI-SUCCOR LIMA la Subdirección de Coordinación y Cooperación Regional de Lima informa la necesidad de fijar los Costos Académicos (pensión de estudios), a favor de 8 (ocho) becarios de la Beca Generación del Bicentenario - Convocatorias 2023 y 2024;

Que, mediante el Informe N° 162-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC la Dirección de Gestión de Becas señala que, ha realizado la verificación de los becarios de la Beca Generación Bicentenario en la programación nominal del presente ejercicio, se ha validado y actualizado la tabla de los costos académicos con lo cual se ha previsto los recursos necesarios para dar cumplimiento a los compromisos de pagos de subvenciones de 8 (ocho) becarios que forma parte del Informe N° 1631-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICONCI-SUCCOR LIMA y concluye que los compromisos de pagos de subvenciones considerando los costos académicos informados se encuentran dentro de la programación para el presente ejercicio con lo cual corresponde informar que se cuenta con la viabilidad presupuestal para dar cumplimiento al pago de subvenciones que corresponda;

Que, mediante el Informe N° 1298-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, en el marco de sus funciones establecidas en el MOP del Pronabec, luego de evaluar la documentación presentada por la Subdirección de Coordinación y Cooperación Regional de Lima y teniendo en cuenta la viabilidad de la Dirección de Gestión de Becas, remite a la OAF la propuesta; por lo cual, considera viable la determinación de los Costos Académicos (matrícula y pensión de estudios), a favor de 8 (ocho) becarios de la Beca Generación del Bicentenario – Convocatorias 2023 y 2024, conforme al cuadro que adjunta;

Que, mediante el Informe N° 1196-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas, otorga viabilidad a la determinación de los Costos Académicos (matrícula y pensión de estudios), a favor de 8 (ocho) becarios de la Beca Generación del Bicentenario – Convocatorias 2023 y 2024 que cursan estudios en Estados Unidos;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Determinar los Costos Académicos (matrícula y pensión de estudios), a favor de 8 (ocho) becarios de la Beca Generación del Bicentenario –

Convocatorias 2023 y 2024 que cursan estudios en Estados Unidos, conforme a los detalles señalados en el Anexo, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a los órganos involucrados para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

Anexo¹

Costos académicos Beca Generación del Bicentenario Convocatorias 2023 y 2024

ESTADOS UNIDOS

N°	DNI	APELLIDOS, NOMBRES	INSTITUCIÓN	CONCEPTO	PERIODO O SEMESTRE	MES DE PAGO	COSTO	MONEDA
1	73195730	BANCAYAN NAVARRO CRISTIAN POOL	UNIVERSITY OF CHICAGO	MATRICULA	SPRING 2025 SEMESTRE 2025-1	MAYO 2025	484.00	DÓLAR DE LOS EEUU
				PENSIÓN DE ESTUDIOS			12,851.00	DÓLAR DE LOS EEUU
2	73253288	FELIPE ALEGRIA CLAUDIA LUZ	UNIVERSITY OF CHICAGO	MATRICULA	SPRING 2025 SEMESTRE 2025-1	MAYO 2025	484.00	DÓLAR DE LOS EEUU
				PENSIÓN DE ESTUDIOS			9,801.00	DÓLAR DE LOS EEUU
3	48327734	GÄTJENS CORNEJO, ERIC	UNIVERSITY OF CHICAGO	MATRICULA	SPRING 2025 SEMESTRE 2025-1	MAYO 2025	484.00	DÓLAR DE LOS EEUU
				PENSIÓN DE ESTUDIOS			26,987.00	DÓLAR DE LOS EEUU
4	70448914	NUÑEZ HUAMAN, CESAR AGUSTO	UNIVERSITY OF CHICAGO	MATRICULA	SPRING 2025 SEMESTRE 2025-1	MAYO 2025	484.00	DÓLAR DE LOS EEUU
				PENSIÓN DE ESTUDIOS			9,569.00	DÓLAR DE LOS EEUU
5	72484744	PAJUELO TRAVEZAÑO, JOSE ALBERTO	UNIVERSITY OF CHICAGO	MATRICULA	SPRING 2025 SEMESTRE 2025-1	MAYO 2025	484.00	DÓLAR DE LOS EEUU
				PENSIÓN DE ESTUDIOS			9,619.00	DÓLAR DE LOS EEUU
6	73805216	RIVAROLA MONZON, RODRIGO JESUS	UNIVERSITY OF CHICAGO	MATRICULA	SPRING 2025 SEMESTRE 2025-1	MAYO 2025	484.00	DÓLAR DE LOS EEUU
				PENSIÓN DE ESTUDIOS			10,518.00	DÓLAR DE LOS EEUU
7	76568669	TTITO CHARA, HEBER MAURO	UNIVERSITY OF CHICAGO	MATRICULA	SPRING 2025 SEMESTRE 2025-1	MAYO 2025	484.00	DÓLAR DE LOS EEUU
				PENSIÓN DE ESTUDIOS			14,569.00	DÓLAR DE LOS EEUU
8	45621374	VALENZUELA CABRERA, XIMENA MONICA	UNIVERSITY OF CHICAGO	MATRICULA	SPRING 2025 SEMESTRE 2025-1	MAYO 2025	484.00	DÓLAR DE LOS EEUU
				PENSIÓN DE ESTUDIOS			11,134.00	DÓLAR DE LOS EEUU

¹ Concepto, moneda, montos y mes de pago conforme a lo señalado por la SUCCOR Lima y la Dirección de Gestión de Becas. La SUCCOR Lima o la que haga sus veces debe remitir la conformidad y adjuntar al expediente de pago la documentación fehaciente que sustenta la conformidad de pago por los beneficios que corresponden a los becarios.